



0397

**ORD. :**  
**ANT. :** CARTA INGRESADA 08/05/2012  
**MAT. :** RESPONDE A CONSULTA SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL HUMEDAL DE LLUTA, ARICA.  
**ADJ.:** NO HAY.

ARICA, 17 MAYO 2012

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**A : SR. JORGE GONZÁLEZ VÁSQUEZ**

Don Jorge González Vásquez, estudiante de la carrera de Historia y Geografía ha solicitado a esta SEREMI **la razón por la cual el Humedal de la desembocadura del Río Lluta fue sacado del Plan Regulador Comunal y qué instrumentos de planificación territorial, actualmente inciden sobre la zona de interés.**

Al respecto puedo informar lo siguiente:

El área del Humedal de Lluta no estuvo incluida dentro del Plan Regulador Comunal, sólo fue parte de las propuestas que se estudiaron en instancias previas a la aprobación del instrumento de planificación el año 2009.

El por qué no fue materia incluida en la aprobación del Plan Regulador Comunal de Arica, se debe a las observaciones emitidas por la Contraloría General de la Republica, respecto a la inexistencia de estudios específicos sobre biodiversidad y zona de riesgo por tsunami que sustentaran la calificación de protección que proponía el PRCA, por lo cual, se determinó realizar dichos estudios posteriormente.

A la fecha, esta SEREMI de Vivienda se encuentra desarrollando un proyecto de inversión sectorial, es decir financiado por el Ministerio de Vivienda y el Municipio, que permita modificar el Plan Regulador Comunal vigente y, entre otras cosas, incluir la zona del Humedal de Lluta. Dicha modificación se trabajará durante los próximos tres años.

Actualmente el Humedal de Lluta está protegido por el Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC, que lo define como zona rural, es decir, fuera del área urbana, donde no se puede edificar con fines de localizar centros poblados,

sólo permite la edificación de una vivienda para cuidador. El Art. 55 obliga a que cualquier construcción en la zona, debe obtener la aprobación de la SEREMI de Agricultura y de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

Esta SEREMI acoge la declaratoria Municipal que protege el Humedal como Santuario de la Naturaleza antecedente base para normar, legalmente, su protección en la modificación del PRCA, citado anteriormente.

Sin otro particular, se despide atte.



*Karla Villagra Rodríguez*  
**KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU**  
**REGION ARICA Y PARINACOTA**

*A 40-1*  
**KVR/GPC/AOS/aos.**  
**DISTRIBUCION**

- Destinatario:
- Asesoría Jurídica.
- Auditoría Interna.
- Depto. Desarrollo Urbano (3).
- Oficina de Partes.